KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato N° 09/2020

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **NILDA ROMERO SANTACRUZ** identificada con C.I. **N° 491.006**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.** con **RUC Nº 80020215-5** domiciliada en la calle Mercado de Abasto Bloque D Local 24, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la **ADA LUZ GONZALEZ PORRO**, con **C.I. Nº 767.571,** convienen en celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.
   El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N° 03/2020 para la "Adquisición de Alimentos" con ID N° 376.211.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   a) Contrato;
   b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
   e) La oferta del Proveedor;
   f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53/2020, objeto del gasto 310 y fuente de financiamiento 10, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 376.211.-

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2020, convocado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer. La adjudicación fue realizada según RESOLUCIÓN N°107/2020. De fecha 06 de abril de 2020. "Por la cual adjudica el llamado de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS- Contratación Directa Nº 03/2020 ID N° 376.211 y se Autoriza la emisión del Contrato a favor de la firma Marina del Sol S.R.L"

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Hamburguesa de carne	Unidad	Unidad	1	Guarani	Paraguaya	1.850	1.850
2	Pancho	Kilogramo	Paquete	1	Oschi	Paraguaya	28.000	28.000
3	Pollo entero	Unidad	Unidad	1	K-Zero	Paraguaya	24.750	24.750
4	Carnaza de primera	Kilogramo	Paquete	1	C. Duarte	Paraguaya	34.000	34.000
5	Carne molida	Kilogramo	Paquete	1	C. Duarte	Paraguaya	32.000	32.000
6	Puchero de primera	Kilogramo	Paquete	1	C. Duarte	Paraguaya	15.000	15.000
7	Jamon	Kilogramo	Paquete	1	Oschi	Paraguaya	41.000	41.000
8	Huevo de gallina	Unidad	Unidad	1	Todo	Paraguaya	800	800
9	Leche entera liquido	Unidad	Tetrapak	1	Lactolanda	Paraguaya	5.500	5.500
10	Leche entera en polvo	Unidad	Paquete	1	Lactolanda	Paraguaya	40.000	40.000
11	Yogurt no dietético	Unidad	Unidad	1	Lactolanda	Paraguaya	3.500	3.500
12	Margarina	Unidad	Pote	1	Delicata	Brasilera	9.000	9.000
13	Queso para sandwich	Kilogramo	Paquete	1	Lactolanda	Paraguaya	40.000	40.000
14	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	30.000	30.000
15	Harina de trigo	Kilogramo	Paquete	1	Colonial	Paraguaya	4.000	4.000
16	Aceite Vegetal	Unidad	Bidón	1	Alzamar	Argentina	60.000	60.000
17	Fideos	Unidad	Paquete	1	Anita	Paraguaya	4.000	4.000
18	Locrillo	Unidad	Paquete	1	Alka	Paraguaya	6.500	6.500
19	Poroto Rojo	Unidad	Paquete	1	Alka	Paraguaya	14.000	14.000
20	Azúcar Blanca	Kilogramo	Paquete	1	Villalba	Paraguaya	6.000	6.000
21	Yerba Mate	Unidad	Paquete	1	Indega	Paraguaya	70.000	70.000
22	Arroz	Kilogramo	Paquete	1	Tío Nico	Paraguaya	5.000	5.000
23	Maiz para Pororo	Kilogramo	Paquete	1	Alka	Paraguaya	7.500	7.500
24	Harina de Maíz	Kilogramo	Paquete	1	La Estrella	Paraguaya	8.000	8.000
25	Cebolla	Kilogramo	Paquete	1	Tierra Nueva	Paraguaya	7.500	7.500
26	Papa	Kilogramo	Paquete	1	Tierra Nueva	Paraguaya	7.500	7.500
27	Locote	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	12.000	12.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

28	Repollo	Kilogramo	Unidad	1	Abasto	Paraguaya	8.500	8.500
29	Lechuga	Unidad	Unidad	1	Abasto	Paraguaya	3.500	3.500
30	Tomate	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	13.000	13.000
31	Zanahoria	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	7.000	7.000
32	Ajo	Unidad	Unidad	1	Tierra Nueva	Paraguaya	3.000	3.000
33	Zapallo	Kilogramo	Unidad	1	Abasto	Paraguaya	3.000	3.000
34	Mandioca	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	2.500	2.500
35	Banana	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	6.500	6.500
36	Naranja	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	5.500	5.500
37	Manzana	Kilogramo	Unidad	1	Abasto	Paraguaya	13.000	13.000
38	Cebollita de hoja	Unidad	Unidad	1	Abasto	Paraguaya	1.800	1.800
39	Calabaza	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	6.000	6.000
40	Galleta	Kilogramo	Paquete	1	La Canasta	Paraguaya	7.000	7.000
41	Coquito	Kilogramo	Paquete	1	Edward	Paraguaya	17.500	17.500
42	Lenteja	Kilogramo	Paquete	1	Indega	Paraguaya	23.500	23.500
43	Extracto de tomate	Unidad	Tetrapak	1	Frutika	Paraguaya	2.000	2.000
44	Sal fina	Kilogramo	Paquete	1	Primicia	Paraguaya	4.500	4.500
45	Café soluble	Kilogramo	Paquete	1	Nescafe	Brasilera	29.000	29.000
46	Arveja en lata	Unidad	Lata	1	Predilecta	Brasilera	3.000	3.000
47	Choclo en lata	Unidad	Lata	1	Predilecta	Brasilera	3.500	3.500
48	Chocolatada en Polvo	CPM	Paquete	1	Mucky	Brasilera	19.000	19.000
49	Mani tostado	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	33.500	33.500
50	Atun	Unidad	Lata	1	Lili	Brasilera	6.800	6.800
51	Sardina	Unidad	Lata	1	Gomez de Costa	Brasilera	5.500	5.500
52	Almidon de mandioca	Kilogramo	Paquete	1	Codisa	Paraguaya	8.000	8.000
53	Carne de soja granulada	Kilogramo	Paquete	1	Unpar	Paraguaya	14.000	14.000
54	Comino	Unidad	Paquete	1	Arcoiris	Paraguaya	6.000	6.000
55	Oregano	Unidad	Paquete	1	Arcoiris	Paraguaya	5.500	5.500
56	Anis-Condimento	Unidad	Paquete	1	Arcoiris	Paraguaya	6.000	6.000
57	Laurel	Unidad	Paquete	1	Arcoiris	Paraguaya	3.500	3.500
58	Mayonesa	Unidad	Sachet	1	Natura	Brasilera	12.500	12.500
59	Masa para tarta	Unidad	Paquete	1	Edward	Paraguaya	8.500	8.500
60	Disco para empanada	Unidad	Paquete	1	Edward	Paraguaya	4.900	4.900
61	Pre- pizza	Unidad	Paquete	1	Grutter	Paraguaya	5.200	5.200
62	Salsa de soja	Unidad	Botella	1	Sanken	Paraguaya	4.800	4.800
63	Vinagre Blanco	Unidad	Botella	1	La Copa	Paraguaya	8.500	8.500
64	Limón	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	10.000	10.000
65	Aceituna	Unidad	Paquete	1	Nucette	Brasilera	12.500	12.500
66	Galleta Molida	Unidad	Paquete	1	Primicia	Paraguaya	4.500	4.500
67	Pan Blanco	Unidad	Paquete	1	Edward	Paraguaya	12.500	12.500
68	Ñoquis	Unidad	Paquete	1	Edward	Paraguaya	6.000	6.000
69	Edulcorante Liquido	Unidad	Paquete	1	Sidiet	Argentina	11.900	11.900
70	Batata	Kilogramo	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	10.000	10.000
71	Bizcochuelo	Unidad	Paquete	1	Arcor	Brasilera	20.000	20.000
72	Coco rallado	Unidad	Paquete	1	Arcoiris	Paraguaya	6.000	6.000
73	Remolacha	Unidad	Paquete	1	Abasto	Paraguaya	10.000	10.000

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Abg. NILDA ROMERO SANTACRI
MINISTRA

74	Perejil	Unidad	Unidad	1	Abasto	Paraguaya	1.000	1.000
Precio Total								937.300

El ***monto mínimo*** del presente contrato asciende a la suma de ***Gs. 7.498.854*** (Gs. Siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro) y el ***monto máximo*** es de ***Gs. 14.997.708*** *(Gs. Catorce millones novecientos noventa y siete mil setecientos ocho.).-*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los dos (2) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra. Los mismos deberán ser entregados en los Albergues del Ministerio de la Mujer (Trata de Mujeres (Asunción), Casa Mercedes Sandoval (Villa Elisa) y Albergue de Curuguaty (Curuguaty) según corresponda, de conformidad a las solicitudes realizadas mediante las Órdenes de Compra.-

8. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL PROVEEDOR se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de este contrato, en relación a la ubicación de los Albergues con que cuenta el Ministerio de la Mujer, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5777 "De Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia" en especial la información proveída por el Ministerio de la Mujer referente a la ubicación de los Albergues con que cuenta, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus empleados, que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección General de Centros Regionales y Albergues para las Mujeres**, quien será responsable de la recepción de los bienes adjudicados, certificando que las mismas cumplan con las EETT exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, dará aviso a la Dirección de Contrataciones para el reclamo correspondiente.

La Dirección de Contrataciones será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.-.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas

conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

Abg. NILDA ROMERO SANTACRUZ
MINISTRA

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). Además será considerada como una causal de rescisión del presente contrato, la contravención a lo estipulado al punto 8° respecto a la confidencialidad de la información.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 29 mes de mayo del año 2020.

ADA LUZ GONZALEZ PORRO
Representante Legal
Marina del Sol S.R.L.

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: Nº 80020215-5
Bloque D - Local 24
0984 530 385

NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
Ministerio de la Mujer